



DIRECCION ADMINISTRATIVA

POLÍTICA DE CALIDAD DEL SERVICIO

CÓDIGO:	SGC - ATC-001	VERSIÓN:	1.0	FECHA:	23/07/2026
---------	---------------	----------	-----	--------	------------

OBJETIVO

Establecer los principios, lineamientos y responsabilidades para prevenir, detectar, reportar y colaborar en la lucha contra la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes (NNA), el Material de Abuso Sexual Infantil (MASI) y cualquier contenido ilícito relacionado con menores de edad que pueda circular a través de los servicios de Internet prestados por **ASM Ingenieros S.A.S. y Multivisión Pluss**, garantizando el cumplimiento de la legislación colombiana y promoviendo el uso seguro y responsable de Internet.

2. ALCANCE

La presente política aplica a:

- Todos los colaboradores de ASM Ingenieros S.A.S. y Multivisión Pluss.
- Directivos.
- Contratistas.
- Proveedores.
- Personal temporal.
- Personal técnico y administrativo.
- Infraestructura tecnológica.
- Plataformas de Internet.
- Redes de telecomunicaciones.
- Equipos y sistemas administrados por la organización.
- Usuarios de los servicios, en lo relacionado con las obligaciones legales del proveedor de servicios de Internet.

3. REFERENCIAS NORMATIVAS

La presente política se fundamenta en:

- Constitución Política de Colombia.
- **Ley 679 de 2001**, por medio de la cual se expide un estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores.
- **Ley 1336 de 2009**, por medio de la cual se fortalece la lucha contra la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes.
- Ley 1098 de 2006 – Código de la Infancia y la Adolescencia.
- Ley 1273 de 2009 – Delitos Informáticos.
- Ley 1341 de 2009.
- Ley 1978 de 2019.



DIRECCION ADMINISTRATIVA

POLÍTICA DE CALIDAD DEL SERVICIO

CÓDIGO:	SGC - ATC-001	VERSIÓN:	1.0	FECHA:	23/07/2026
---------	---------------	----------	-----	--------	------------

- Decreto 1078 de 2015.
- Resoluciones y lineamientos del Ministerio TIC.
- Demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

4. DEFINICIONES

Término	Definición
Niño, Niña y Adolescente (NNA)	Persona menor de dieciocho (18) años, conforme a la legislación colombiana.
Material de Abuso Sexual Infantil (MASI)	Cualquier representación visual, digital o audiovisual que involucre a un menor de edad en actividades sexuales explícitas o explotación sexual.
Explotación Sexual Comercial	Toda actividad mediante la cual un niño, niña o adolescente es utilizado con fines sexuales a cambio de remuneración o cualquier otra forma de beneficio.
Bloqueo	Medida técnica implementada para impedir el acceso a contenidos o sitios web ilícitos.
Reporte	Comunicación realizada a las autoridades competentes sobre contenidos o actividades ilegales relacionadas con menores de edad.

5. COMPROMISO INSTITUCIONAL

ASM Ingenieros S.A.S. y Multivisión Pluss manifiestan su compromiso permanente con la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y rechazan de manera absoluta cualquier forma de explotación sexual, abuso, utilización o difusión de contenido que vulnere su integridad.

La organización colaborará con las autoridades competentes en la prevención, detección, investigación y bloqueo de contenidos ilícitos relacionados con menores de edad, dentro del marco de sus competencias legales como Proveedor de Servicios de Internet (ISP).

6. PROHIBICIÓN DE CUALQUIER FORMA DE EXPLOTACIÓN SEXUAL INFANTIL

ASM Ingenieros S.A.S. y Multivisión Pluss prohíben expresamente:

- La producción, almacenamiento, distribución, comercialización o difusión de Material de Abuso Sexual Infantil.

- El acceso deliberado a contenidos relacionados con explotación sexual infantil desde los recursos tecnológicos de la empresa.
- El uso de la infraestructura tecnológica para promover actividades ilícitas relacionadas con menores de edad.
- El almacenamiento de este tipo de material en equipos corporativos.
- La utilización de cuentas corporativas para compartir este tipo de información.

Estas conductas serán consideradas faltas gravísimas y podrán generar acciones disciplinarias, civiles y penales.

7. CUMPLIMIENTO DE LA LEY 679 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS RELACIONADAS

La organización se compromete a:

- Cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 679 de 2001 y la Ley 1336 de 2009.
- Implementar mecanismos técnicos para el bloqueo de sitios web incluidos en los listados oficiales suministrados por las autoridades competentes.
- Atender oportunamente los requerimientos emitidos por el Ministerio TIC, la Policía Nacional, la Fiscalía General de la Nación y demás autoridades competentes.
- Mantener procedimientos documentados para la actualización de listas de bloqueo y la gestión de requerimientos legales.
- Conservar los registros que evidencien el cumplimiento de las obligaciones legales aplicables.

8. RESPONSABILIDADES DE LOS COLABORADORES

Todos los colaboradores deberán:

- Cumplir las disposiciones de la presente política.
- Utilizar adecuadamente los recursos tecnológicos de la empresa.
- Reportar inmediatamente cualquier contenido o actividad sospechosa relacionada con la explotación sexual infantil.
- Mantener la confidencialidad de la información relacionada con investigaciones o reportes.
- Participar en las capacitaciones sobre protección de niños, niñas y adolescentes en Internet.



DIRECCION ADMINISTRATIVA

POLÍTICA DE CALIDAD DEL SERVICIO

CÓDIGO:	SGC - ATC-001	VERSIÓN:	1.0	FECHA:	23/07/2026
----------------	---------------	-----------------	-----	---------------	------------

- Colaborar con las investigaciones internas y con las autoridades cuando sea requerido.

Los responsables de la infraestructura tecnológica deberán garantizar la implementación y mantenimiento de los mecanismos de bloqueo exigidos por la legislación vigente.

9. PROCEDIMIENTO PARA ATENDER REPORTES

Cuando se detecte o reporte un posible caso relacionado con explotación sexual infantil o Material de Abuso Sexual Infantil, se seguirá el siguiente procedimiento:

Paso 1. Recepción del reporte

El reporte podrá recibirse a través de:

- Correo electrónico corporativo.
- Mesa de ayuda.
- Línea telefónica.
- Comunicación interna.
- Requerimiento de autoridad competente.

Paso 2. Registro

El responsable registrará:

- Fecha y hora.
- Medio por el cual se recibió.
- Descripción del hecho.
- Persona que reporta (cuando aplique).
- Evidencias disponibles.

Paso 3. Validación

La Dirección Técnica verificará:

- Si el dominio o dirección IP corresponde a un listado oficial.
- Si existe una orden de autoridad competente.
- El alcance técnico del incidente.

Paso 4. Implementación de medidas



DIRECCION ADMINISTRATIVA

POLÍTICA DE CALIDAD DEL SERVICIO

CÓDIGO:	SGC - ATC-001	VERSIÓN:	1.0	FECHA:	23/07/2026
---------	---------------	----------	-----	--------	------------

Cuando corresponda:

- Bloqueo del dominio.
- Bloqueo de la dirección IP.
- Actualización del servidor DNS.
- Configuración del firewall.
- Conservación de registros técnicos.

Paso 5. Escalamiento

Cuando sea requerido, se informará a las autoridades competentes conforme a la legislación vigente y se atenderán los requerimientos oficiales dentro de los plazos establecidos.

Paso 6. Cierre

El caso será documentado y archivado, dejando evidencia de las acciones realizadas.

10. MEDIDAS PREVENTIVAS

ASM Ingenieros S.A.S. y Multivisión Pluss implementarán las siguientes medidas:

- Actualización permanente de los listados oficiales de bloqueo.
- Configuración de filtros de contenido.
- Bloqueo de dominios e IP asociados con Material de Abuso Sexual Infantil.
- Capacitación anual al personal.
- Campañas de sensibilización sobre el uso seguro de Internet.
- Auditorías periódicas al procedimiento de bloqueo.
- Monitoreo de la infraestructura tecnológica.
- Revisión periódica de los controles implementados.

11. CONFIDENCIALIDAD

Toda la información relacionada con reportes, investigaciones y requerimientos de las autoridades será tratada con estricta confidencialidad y únicamente podrá ser conocida por el personal autorizado o por las autoridades competentes.

12. CAPACITACIÓN



DIRECCION ADMINISTRATIVA

POLÍTICA DE CALIDAD DEL SERVICIO

CÓDIGO:	SGC - ATC-001	VERSIÓN:	1.0	FECHA:	23/07/2026
----------------	---------------	-----------------	-----	---------------	------------

La empresa desarrollará programas periódicos de capacitación dirigidos a colaboradores y personal técnico sobre:

- Protección de niños, niñas y adolescentes.
- Prevención de la explotación sexual infantil en Internet.
- Obligaciones legales de los ISP.
- Procedimientos internos de reporte y bloqueo.
- Uso seguro y responsable de Internet.

13. RÉGIMEN DISCIPLINARIO POR INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de la presente política constituirá una falta grave y podrá dar lugar a:

- Llamados de atención.
- Medidas disciplinarias conforme al Reglamento Interno de Trabajo.
- Suspensión temporal de accesos a los sistemas.
- Terminación del contrato laboral o comercial.
- Denuncia ante las autoridades competentes cuando la conducta pueda constituir un delito.
- Acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

14. RESPONSABILIDADES

Cargo	Responsabilidades
Gerencia General	Aprobar la política y asignar los recursos necesarios para su implementación.
Dirección Técnica	Implementar y supervisar los controles técnicos de bloqueo, atender requerimientos de las autoridades y mantener actualizados los mecanismos de protección.
Dirección Administrativa	Coordinar la divulgación de la política y las actividades de capacitación.
Colaboradores	Cumplir la política, reportar situaciones sospechosas y proteger la información relacionada con los reportes.

15. DIVULGACIÓN

La presente política será divulgada mediante:

- Inducción y reinducción del personal.
- Publicación en el Sistema Integrado de Gestión.



DIRECCION ADMINISTRATIVA

POLÍTICA DE CALIDAD DEL SERVICIO

CÓDIGO:	SGC - ATC-001	VERSIÓN:	1.0	FECHA:	23/07/2026
---------	---------------	----------	-----	--------	------------

- Página web corporativa.
- Capacitaciones periódicas.
- Campañas internas de sensibilización.

16. VIGENCIA

La presente **Política de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes en Internet** entra en vigor a partir de su aprobación por la Gerencia General y será de obligatorio cumplimiento para todos los colaboradores, contratistas y terceros que hagan uso de la infraestructura tecnológica de **ASM Ingenieros S.A.S. y Multivisión Pluss**.

ANEXO 1. CANALES OFICIALES PARA REPORTAR CONTENIDOS ILÍCITOS

Los colaboradores y usuarios podrán reportar cualquier contenido o actividad sospechosa relacionada con la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes a través de:

- Correo electrónico oficial de la empresa.
- Línea de atención al cliente.
- Mesa de ayuda o soporte técnico.
- Autoridades competentes, cuando corresponda.

La empresa atenderá estos reportes con la debida diligencia, respetando la confidencialidad y colaborando con las autoridades en el marco de la legislación colombiana aplicable.

14.CONTROL DE CAMBIOS

Descripción del cambio	Número revisión	Fecha emisión
Elaboración de Política	1.0	23/07/2026

• REGISTRO DE ELABORACIÓN Y REVISIÓN:

	Nombre	Cargo
Elaborado por:	Cristina Herrera	Dirección Administrativa
Revisado por:	Yolvis Soraca	Dirección Técnica



DIRECCION ADMINISTRATIVA

POLÍTICA DE CALIDAD DEL SERVICIO

CÓDIGO:	SGC - ATC-001	VERSIÓN:	1.0	FECHA:	23/07/2026
----------------	---------------	-----------------	-----	---------------	------------

Aprobado por:	Hoffman Alberto Rios	Gerente General
----------------------	----------------------	-----------------

USO INTERNO